



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio civil
Demandante	Marco Antonio Morales Rivas
Demandado	Nini Johanna Salas Grisales
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00128-00
Providencia	Auto interlocutorio #221
Decisión	Admite demanda

El señor **MARCO ANTONIO MORALES RIVAS**, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener el **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** contraído con la señora **NINI JOHANNA SALAS GRISALES** conforme con los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibidem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 N. 1 – 2, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** que, a través de apoderado judicial, instaura el señor **MARCO ANTONIO MORALES RIVAS** en contra de su consorte **NINI JOHANNA SALAS GRISALES**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite **VERBAL**, previsto en los artículos 368 y s.s – 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada **NINI JOHANNA SALAS GRISALES**, corriéndosele traslado por el termino de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y ss – 369 ibidem en armonía con el Art. 8 de la Ley 2213, esto es enviando la notificación al correo electrónico con las constancias debida, por la parte interesada efectúese la notificación. La demandada deberá aportar registro civil de nacimiento.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibidem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor **JULIO CESAR TOCORA REYES**, quien actúa en representación de la demandante, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme a las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez